

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRAN POR UN PARTE "AIESEC", REPRESENTADO POR LA ING. MA DEL PILAR MOGUEL MACÍAS, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN CIVIL", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC JUAN LUIS NARVAEZ COLÍN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. DANIEL LOPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.A. JULIAN MARTINEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En fecha del 4 de mayo se reunieron los representantes de AIESEC en Querétaro con El Municipio para aclarar presencialmente las últimas dudas, de tal modo que se iniciara el proceso de firma de convenio, preparación de descripción de trabajo de los entrenados, número de entrenados y proyectos en los que ayudarán

DECLARACIONES

I. Declara "LA ASOCIACIÓN CIVIL" por conducto de su representante:

- A) Que es una Asociación Civil, no lucrativa, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 16,491 de fecha 19 de Julio de 1963, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Carral, Notario Público No. 46, de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio treinta y uno, en el Registro Público de la Propiedad con fecha 17 de Julio de 1963.
- B) Que forma parte de La plataforma internacional para que los jóvenes exploren y desarrollen su potencial - AIESEC, que es la organización estudiantil más grande del mundo, formada desde el año 1948 y cuya misión es que los jóvenes exploren y desarrollen su potencial para proveer liderazgo que tenga un impacto positivo en la sociedad.
- C) Que para los fines de este convenio está representada legalmente por María del Pilar Moguel Macías, la cual acredita sus facultades con el instrumento notarial número 14,044 en el libro 257 de fecha 7 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaria No. 247 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio P-553780/2015, a quien bajo protesta de decir verdad dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que como parte de sus actividades AIESEC lleva a cabo conferencias locales, nacionales, regionales e internacionales en el que participan entidades del sector empresarial y gubernamental así como jóvenes universitarios recién graduados de más de 127 países.
- E) Que para el desarrollo de dicha conferencia AIESEC conformó de entre sus miembros un comité organizador interdisciplinario.
- F) Que es una donataria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya autorización fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2014. Y que cuenta con el

reconocimiento de sus actividades por parte del Consejo Nacional del Ciencia y Tecnología (CONACYT) con constancia de inscripción número 2014/276.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

2. Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Acuerdo por el que se delega al presidente municipal la representación legal del ayuntamiento de este ente municipal a efecto de que pueda suscribir en su Nombre y Representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018. Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal LA RAZA, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018, 15 de octubre de 2015.

3. Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015 – 2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

4. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. Código Postal.76270, con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

Que está interesado en celebrar el presente convenio con el objeto de otorgarle a practicantes una estancia que represente (i) una experiencia positiva de aprendizaje; (ii) una experiencia que como objeto tenga el desarrollo social, práctica no remunerada; (iii) interacción con aspectos sociales en la comunidad mexicana; (iv) un desarrollo de habilidades prácticas y teóricas de liderazgo, (v) oportunidad de aplicar sus aptitudes, habilidades y valores en el trabajo y en la comunidad; (vi) una oportunidad para desarrollar conciencia y conocimiento de las problemáticas sociales y prácticas que se viven y llevan a cabo en el país y (vii) una oportunidad para contribuir a la realización de metas personales y profesionales del practicante.

D) Que conoce el Programa Internacional de Prácticas Sociales que desarrolla AIESEC en más de 127 países a nivel mundial, y que es su deseo colaborar con dicho programa de intercambio mediante el otorgamiento de prácticas sociales no remuneradas con El Municipio.

III. Declaran "LAS PARTES, que;

1. Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente contrato.
2. Tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.
3. Que en el presente contrato no existen vicios del consentimiento.
4. Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO, se integrará al grupo de clientes mexicanos que participan en el programa de intercambios que desarrolla AIESEC, para lo cual integrará a voluntarios estudiantes universitarios y/o recién graduados provenientes de diferentes países a un programa social definido por ambas partes que beneficiara al sector apoyado por El Municipio, Objeto: Crear un impacto social en las personas de Colón, que se empiece a inculcar educación a cerca el nuestro medio ambiente y se generen los intercambios de cultura, de educación y de tradiciones..

SEGUNDA.- Para efectos de la más adecuada identificación del perfil de los practicantes que se integrarán al programa social que otorgará EL MUNICIPIO, en términos de duración, idiomas requeridos y descripción de puesto, actividades y responsabilidades, EL MUNICIPIO llenará el formato denominado como "Formato de Requisición de Talento" (Anexo A), con objeto de que AIESEC procese dichas vacantes dentro del sistema "Experience AIESEC - Global Information System", mismo que arrojará como resultado el(los) nombre(s) del (los) candidato(s) a practicante(s) que mayor compatibilidad refleje(n) con el perfil requerido por El Municipio.

Una vez que AIESEC haya procesado el perfil requerido por EL MUNICIPIO y el sistema "Experience AIESEC - Global Information System" haya seleccionado al candidato a voluntario más adecuado para la vacante, AIESEC presentará a El Municipio el estudiante seleccionado.

TERCERA.- Al no brindar AIESEC actividades remuneradas; como apoyo para cubrir los costos derivados de la característica migratoria, el hospedaje, alimentación y transporte del practicante en nuestro país, así como los gastos de recepción del entrenado y los operativos del sistema "Experience AIESEC - Global Information System, El Municipio trabajará con 15 PRACTICANTES y otorgará un donativo por la cantidad de \$8,000.00 MXN por cada practicante solicitado, previo recibo emitido hacia el municipio por tal concepto. Este donativo será depositado a la cuenta bancaria de AIESEC, después de obtener el recibo generado por cada practicante el cuál se emitirá en un plazo no mayor a una semana.

Para solicitudes posteriores de practicantes AIESEC y El Municipio deberán acordar la cantidad y perfiles de practicantes, así como la duración y nuevas fechas del programa social y por último la nueva fecha de depósito, la cual deberá ser señalada por escrito en común acuerdo de las partes.

CUARTA.- AIESEC será responsable de tramitar y obtener la característica migratoria correspondiente ante el Instituto Nacional de Migración para que el practicante pueda desempeñar su práctica profesional no remunerada en El Municipio, manifestando AIESEC que cuenta con el reconocimiento de sus actividades por parte de dicho Instituto, el cual le ha otorgado el expediente básico No. 1000051358a nombre de AIESEC México, A.C.

QUINTA.- AIESEC se compromete a que los candidatos y practicantes seleccionados por EL MUNICIPIO cuenten con el perfil y cumplan con la descripción de puesto, actividades y responsabilidades señaladas en el formato denominado como "Formato de Requisición de Talento" (Anexo A).

En caso de que el practicante no cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, AIESEC se compromete únicamente a reponer la práctica sin ningún costo para EL MUNICIPIO, salvo los costos derivados del hospedaje, alimentación y transporte del practicante.

SEXTA.-Con objeto de lograr un desarrollo armónico del programa social y que tanto, El Municipio como el practicante obtengan el mejor provecho de la misma, El Municipio entregará a AIESEC los documentos que contengan reglas de trabajo, conducta, descripción de puesto y demás que considere necesarios y convenientes, a fin de que AIESEC los haga del conocimiento de los practicantes.

SÉPTIMA.- En adición a lo previsto en otras Cláusulas del presente Convenio, El Municipio se compromete a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Que el lugar dónde los practicantes desarrollarán las prácticas sociales no remuneradas en términos de lo previsto en el Anexo "A" sea un lugar seguro y adecuado para la realización de dichas actividades.
- 2.- Proporcionar a los practicantes retroalimentación por el desempeño de las actividades, con el objeto de que éste pueda aprender y crecer profesionalmente. Con este fin, El Municipio se compromete a llevar a cabo juntas semanales con el(los) practicante(s).
- 3.- Dar a AIESEC retroalimentación por el desempeño de los practicantes y asimismo respecto del desempeño de AIESEC en la realización del programa de intercambios, para que ésta última pueda mejorar constantemente.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.- AIESEC y El Municipio expresamente aceptan que son partes totalmente independientes, y que no existe entre ellas ningún nexo o relación obrero-patronal ni de tercerización de servicios, además de que su única relación jurídica es la determinada en este convenio, y que es precisamente la de colaboración en el sistema de intercambios entre empresas y candidatos a practicantes para la realización de prácticas profesionales no remuneradas.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2015, renovando contrato cada año hasta 2018 y estará en vigor en tanto El Municipio continúe otorgando prácticas sociales y AIESEC mantenga el programa de intercambios, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con 60 días de anticipación, en cuyo caso las prácticas sociales que estén siendo realizadas deberán llevarse hasta su día de conclusión, según lo definido en el Anexo A, correspondiente a cada práctica.

DÉCIMA. DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios para recibir cualquier tipo de notificación o aviso relacionado con este Convenio los siguientes:

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que la práctica no sea realizada por incumplimiento de convenio por parte de El Municipio, no habrá reembolso.

En caso de que la práctica no sea realizada por incumplimiento de convenio por parte de AIESEC México, éste le reembolsará a la persona física o moral la cantidad equivalente al monto que pagó por la firma de la práctica.

AIESEC- Álvaro Obregón, número 124, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, CP. 06700.

El Municipio.- Plaza Héroes de la Revolución 1, centro, Colón, Qro.

DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las partes están de acuerdo en que serán aplicables las leyes y los tribunales competentes de Querétaro, renunciado a cualesquiera otras leyes que pudieran corresponderles por motivo de su domicilio presente o futuro.

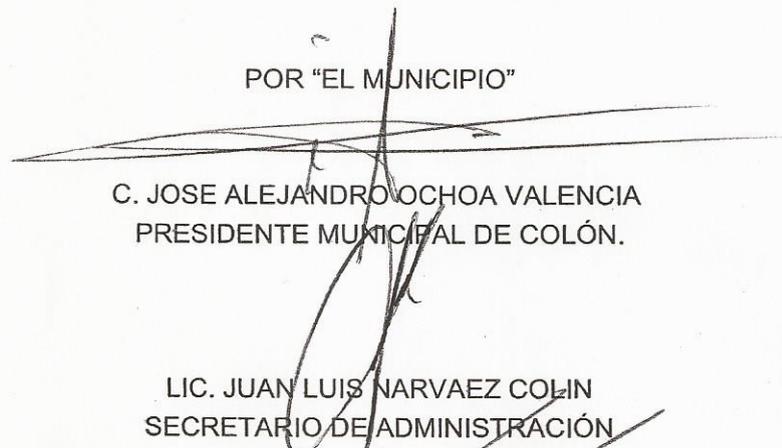
Una vez leído el presente convenio por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas declaran que no existen vicios del consentimiento y lo firman de entera conformidad por triplicado en Colón, Querétaro el día 28 del mes de julio de 2016.

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"



MARÍA DEL PILAR MOGUEL MACÍAS
APODERADA LEGAL
Alvaro Obregón, Querétaro, D.F. +52 55 5265 9520
www.ajosec.org.mx

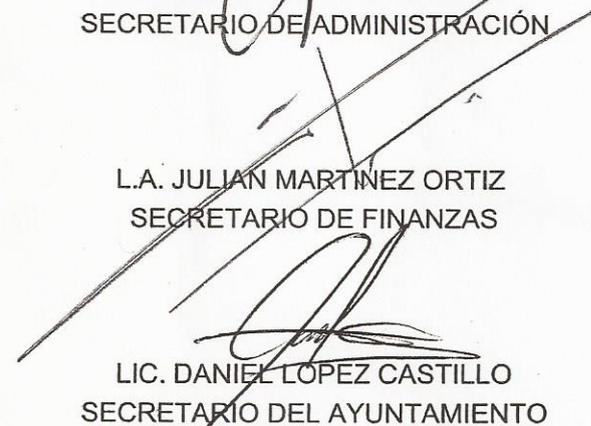
POR "EL MUNICIPIO"



C. JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN.

LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

L.A. JULIAN MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. DANIEL LOPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE